



TIGRE
MUNICIPIO

Planilla de Indicadores Urbanísticos – Código de Zonificación Ordenanza 1894/96 / Modificada por la Ordenanza 1996/97.

ZONA C4 AREA CENTRAL		
CARACTERÍSTICA EDILICIA		Edificación continua
USOS	DOMINANTE	Comercial
	COMPLEMENTARIO	Residencial multifamiliar y Según Planilla General de Usos
SUBDIVISION (lote mínimo)	FRENTE	12m
	FONDO	25m
	SUPERFICIE	300m²
INDICADORES URBANISTICOS	F.O.S.	0.60
	F.O.T.	1.40 sin infraestructura. 2.40 con infraestructura.
	DENSIDAD NETA	150hab/Ha.
RETIROS de Código	FRENTE	-
	FONDO	(L - 15) / 2
	LATERAL	-
ALTURA		-
NUMERO DE VIVIENDAS POR LOTE		Una vivienda cada 300 m ² .
ESTACIONAMIENTO		
Uso dominante: los locales frentistas no llevarán estacionamiento. Complejos comerciales: dejarán un módulo de estacionamiento por local dentro de los límites del lote, pudiendo ser cubierto o descubierto. Complementarios: Residencial un módulo cada 15 m ² cubierto o descubierto. Otros usos: según Código.		
CONDICIONES AMBIENTALES (sobre el nivel medio)	POLUCIÓN: polvo 4g/m ² /10 días HUMO: 0-0 Escala Ringelmann RADIACIÓN: albedo 20% RUIDO: 30 decibeles	
CERCOS	Sobre línea municipal: altura máxima 2,00m.	
VEREDAS	Ancho mínimo 2,00 m	
DENSIDAD		
11.a. Por cada local se contará una persona. 11.b. Cuando la zona se encuentre abastecida por red de agua corriente y no posea red de desagües cloacales se permitirá una densidad de 400 hab/Ha. en aquellos inmuebles que instalen planta de tratamiento con vuelco del líquido tratado autorizado por la Dirección Provincial de Hidráulica. 11.c. Las viviendas multifamiliares en caso de tratarse de tipo "dúplex", deben ser frentistas a la línea Municipal. Con infraestructura básica por red, la densidad será de 2.000 Hab/Ha y se podrá construir vivienda multifamiliar.		
CARACTERISTICAS		
12.1.- Los terrenos de esquina no cumplirán con el retiro de fondo. 12.2.- En construcciones destinadas a garajes de automotores el F.O.T. será de 3,00m. 12.3.- Cuando se establezcan las densidades potenciales por suministros de infraestructura correspondiente, las dimensiones de las parcelas deberán cumplir según lo expresado en el artículo 52 del Decreto Ley 8912/77 y Decreto provincial 1549/83.-		